

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Boletín informativo

SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN

29 DE OCTUBRE DE 2021.



El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió, un Recurso de Apelación, mismo que se precisa a continuación:

Expediente	Acto o Resolución impugnada	Resolución y motivos
RAP 649/2021	Formado con motivo del Recurso de Apelación registrado con las siglas y números RAP-049/2021, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra de los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto	El apelante en su escrito de demanda, señala como único motivo de agravio, que se vulneran los principios de certeza, imparcialidad y legalidad en la contienda, ya que al aprobarse el convenio de coalición, se le dio una segunda oportunidad a dos de los tres partidos políticos solicitantes, aunado al hecho de que para ello se modificaron los plazos establecidos en el calendario integral del proceso

	<p>Electoral local, que derivaron en la aprobación del convenio de coalición Morena-PT, para el Proceso Electoral Extraordinario de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.</p>	<p>electoral extraordinario de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.</p> <p>Se declaró como fundado el agravio, en atención a que de la revisión exhaustiva de los acuerdos impugnados y el marco jurídico y jurisprudencial aplicable, no se encuentra asidero legal que permita a la responsable requerir fuera del plazo previsto para la aprobación de la solicitud de convenios, de ahí que se considere que efectivamente se está autorizando una nueva coalición, lo que conllevó que adicionalmente se modificara de manera indebida el calendario integral, conculcando el principio de equidad, en atención al derecho coalición de los demás partidos políticos contendientes en el proceso electoral.</p> <p>De ahí que se ordene modificar el acuerdo IEPC-ACG-338/2021 y se revocan los acuerdos IEPC-ACG-339 y 342, ambos 2021.</p>
--	---	--